

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 144-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 08 de Noviembre del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 407-2023-SBCH/GG, de fecha 07 de Noviembre 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo; Informe N° 593-2023/SBCH-SGGI, de fecha 23 de Octubre, notificada a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 30/10/2023, solicitando elaboración de la Carta Notarial, cursada a la Empresa "INTELAB S.A.C.", Carta N° 000210-2023/SBCH-SGGI, con fecha 21 de Setiembre 2023, donde se le concedió un plazo de 15 días para que cumpla con lo adeudado; **Carta Notarial de fecha 31 de Octubre 2023, remitido por la Gerencia General a la Empresa de Innovación y Tecnología para Laboratorios "INTELAB S.A.C", dando a conocer la RESCISION DE SU CONTRATO DE ARRENDAMIENTO por falta de pago de la Merced Conductiva del Inmueble ubicado en Elías Aguirre 250-Stand N° 01 del Distrito, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;** proveído N° 0965-2023-GAJ, de fecha 07/11/2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se requiere la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTA.- Que, mediante Informe N°0593-2023/SBCH-SGGI. 23/10/2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, hace de conocimiento que existe un Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 21 de Julio 2019, con la **Empresa de Innovación y Tecnología para Laboratorios "INTELAB S.A.C"**, del Inmueble ubicado en Jirón Elías Aguirre N° 250 – Stand 01 de la Provincia de Chiclayo, contrato que se puede visualizar contiene firmas legalizadas notarialmente por las partes, de fecha cierta y con cláusulas de cumplimiento obligatorio.

QUINTO.- Que, el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria detalla la deuda que su representada mantiene con la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, desde el mes de Marzo 2023 a Octubre 2023 sumado a ello la penalidad del 5%, que hacen un monto de S/.44,082.16 Soles; más la deuda de Arbitrios Municipales desde el año

DOY FE QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
15 NOV. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
EDATARIO
WEB: www.sbch.gob.pe/



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

2021, 2022 a Octubre 2023, por la la cantidad de S/.1,532.96 Soles; Servicio de Energía Eléctrica de 08 meses por la suma de S/.3,596.50 Soles, sumado como deuda **Total el importe de S/.49,211.62 Soles (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Once con 62/100 Soles).**

SEXTO: Que, la Cláusula Octava del referido Contrato contiene el Incumplimiento de Obligaciones del Arrendatario, así como nuestra Directiva de Arrendamiento de fecha Setiembre 2022, señalan taxativamente las Causas de Resolución de Contrato de Arrendamiento, y habiendo sido Notificado con Carta N° 000210-2023/SBCH-SGGI, con fecha 21 de Setiembre 2023, donde se le dio un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de notificada, donde se le hace de conocimiento que a su incumplimiento de pago por merced conductiva se le estará **Resolviendo su Contrato de Arrendamiento Vigente.**

SETIMO: Que, con Carta Notarial de fecha 31 de Octubre 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, a la Empresa de Innovación y Tecnología para Laboratorios "INTELAB S.A.C", dando a conocer la **RESCISION DE SU CONTRATO DE ARRENDAMIENTO por incumplimiento en el pago de la Merced Conductiva** (transcurridos 3 meses) en el caso que nos amerita son más de 8 meses del Inmueble ubicado en Elías Aguirre 250-Stand N° 01 del Distrito, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

OCTAVO: Que, habiéndose vencido el plazo en demasía, sin que su representada haya dado cumplimiento a la cancelación de la deuda por merced conductiva, por lo tanto amparado en las causales del Contrato de Arrendamiento y Directiva vigente, se le hace de conocimiento que su **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito con la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, de fecha 21 de Julio 2019, este queda RESUELTO DE PLENO DERECHO.**

NOVENO: Que, en el contenido de la Carta Notarial, se concede el plazo de 72 horas para que proceda a la devolución de las llaves del inmueble y su desocupación.

DECIMO.- En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023 y estando a las consideraciones antes expuestas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESCINDASE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 21 de Julio 2019, suscrito con la Empresa de Innovación y Tecnología para Laboratorios "INTELAB S.A., por incumplimiento al pago de merced conductiva por 8 meses consecutivos de los meses de Marzo a Octubre 2023, amparado en las causales del Contrato de Arrendamiento y Directiva vigente de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, quedando RESUELTO DE PLENO DERECHO.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la **Empresa de Innovación y Tecnología para Laboratorios "INTELAB S.A.C"**.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento a la Gerencia de Negocios, a la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, y todas las Oficinas Administrativas correspondientes de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
[Firma]
Abog. Milton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

